



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCCIONES
Anual	4.240 ptas.		
Ayuntamientos .	3.180 ptas.		
Trimestral	1.590 ptas.		
FRANQUEO CONCERTADO		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	Depósito Legal:
Núm. 09/2			
Año 1986		Sábado 30 de agosto	Número 198

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Tebycon, S. A., vecino de Burgos, calle Petronila Casado 35, adjudicatario de las obras de «Pon-tón en Terradillos de Sedano».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 19 de agosto de 1986.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5635.—2.055,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente

de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contra-tista:

Contratista: José Luis Antón-Pacheco Maqueda.

Dirección: C./ Arenal, núm. 67, 8.º-G, Miranda de Ebro.

Obra: Trabajos urbanísticos Plan Parcial Industrial de Pradoluengo.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 20 de agosto de 1986.—
El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5528.—2.220,00

Delegación de Hacienda

Señalamientos de Pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de septiembre de 1986 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Cla-

ses Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de septiembre: Jubilados, M. Civil, M. Militar, Retirados.

Día 2 de septiembre: Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 18 de agosto de 1986.
—El Delegado de Hacienda (ile-gible).

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 417 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 16 de julio de 1986. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. D. Manuel Aller Casas, Presidente-Accidental; D. Rafael Pérez Alvarellós y D. Eugenio Angel Esteras Iguacel, Magistrados, siendo Ponente don Eugenio Angel Esteras Iguacel, pronuncia la siguiente sentencia:

En el Rollo de Sala número 417 de 1984, dimanante del juicio declarativo de menor cuantía, número 29 de 1984, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 22 de mayo de 1984, no ha comparecido la apelada «Rubiera Burgos, S. A.», con domicilio social en Burgos, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, y sí ha comparecido «Constructora Oroel, S. L.», con domicilio social en Pamplona, como apelante, representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado doña Isabel María Díez Pardo Hernández.

Parte dispositiva. — Fallo: En atención a lo expuesto este Tribunal acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 27 de mayo de 1984 del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, cuya confirmación procede, con expresa imposición de las costas del mismo a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al Ministerio Fiscal, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas; Rafael Pérez Alvarellós; Eugenio Angel Esteras Iguacel. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de julio de 1986. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

5403.—5.710,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, accidental Magistrado Juez de 1.ª Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 366/85, a instancia de Elaborados del Hormigón, S. A., representada por el Procurador Sra. Santamaría Alcalde, contra D. Miguel Angel Martínez García, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se señalan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 10 de diciembre de 1986, a las once horas, en primera subasta; el 19 de enero de 1987, a la misma hora, en segunda, si resulta desierta la primera; y el 24 de febrero siguiente, a la misma hora, en tercera, si también resulta desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por ciento, y en la tercera podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo alguno.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de la subasta:

1. El piso primero derecha, de la casa núm. 12, en calle Trinidad en esta ciudad de Burgos. Inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 233, folio 168, finca número 2.577.

Valorado a efectos de esta subasta en 2.450.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 15 de julio de 1986. — E./ Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

4895.—8.340,00

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 297/85, instado por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra José Manuel Ordas San Martín y esposa María Luisa Alegre Galán, he acordado la celebración de la segunda pública subasta, para el próximo día cuatro de noviembre de 1986, a las once horas, en la Sala Au-

diencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º Que el tipo de subasta es el del 75 por ciento del precio estipulado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación; que las cargas anteriores y las preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

Urbana, sita en Burgos. Piso quinto izqda., vivienda tipo «B», (número 15 de división horizontal), edificio letra «C» del bloque o edificación sin número, de la calle Enrique III, de esta ciudad de Burgos, con una superficie construida incluida su participación en portal y caja de escalera y trastero correspondiente, de setenta y siete metros y dieciocho decímetros cuadrados y una superficie útil aproximada de sesenta y dos metros y treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Enrique III; Sur, caja de escalera y patio interior; Este, vivienda derecha del mismo piso, y Oeste, edificio de los mismos propietarios. Consta de vestíbulo, cuarto de aseo, comedor, cocina, tres dormitorios, balcón y como anejo corresponde a esta vivienda el trastero núm. 14 de la planta de buhardillas. Cuota: Respecto al valor total del bloque tiene asignada esta vivienda una cuota del 3 por ciento. Inscrita al tomo 2.372, libro 51 de la sección primera de Burgos, folio 184, finca

3.387, inscripción 1.ª. Tasada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en 2.856.000 pesetas (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesetas), saliendo esta segunda subasta por el 75 por ciento de este tipo de tasación.

Dado en Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5529.—7.215,00

Juzgado de Distrito número dos

D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del núm. dos de Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Alexander Hermann Schopen, nacido el 5 de febrero de 1962, en Dusseldorf, domiciliado en 100 Diusburg, 12 Genrichstr, 21 (Alemania), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas 679/86, así como ingresar en prisión para cumplir un día de arresto y hacer efectivo el importe de la tasación de costas, que importa la cantidad total de 3.472 pesetas. Juicio de faltas número 679/86, seguido por estafa.

—o0o—

Fernando Javier Alonso Alonso, de 31 años, soltero, pintor, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Juan XXIII, núm. 22, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca antes este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y parte de costas judiciales correspondientes, por la cantidad de 9.868 pesetas. Juicio de faltas núm. 869 de 1985, seguido por daños.

—o0o—

Ernest John Simkins, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, últimamente domiciliado en Hosshan Sussex

(Gran Bretaña), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución decretada y abonar la multa, indemnizaciones y costas por 2.128.221 pesetas. Juicio de faltas núm. 783 de 1986, seguido por imprudencia con lesiones y daños.

—o0o—

Kevin Paul Holmes, de 30 años, nacido el 3-9-55, soltero, natural y vecino de Throop, Bournemouth. Dorset (Inglaterra), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la multa de 10.000 pesetas impuestas en el juicio de faltas número 550 de 1986, seguido por imprudencia simple con daños.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 14 de agosto de 1986. El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario, María Socorro Martín.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 679 de 1986, la cual arroja un total de 3.472 pesetas, que debe pagar el condenado Alexander Hermann Schopen.

—o0o—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 869 de 1985, la cual arroja un total de 19.735 pesetas, que deben pagar los condenados Julio Gutiérrez Ortega y Fernando Javier Alonso Alonso, a razón de 9.868 pesetas cada uno.

—o0o—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de faltas número 783 de 1986, la cual arroja un total

de 2.128.221 pesetas, que debe pagar el condenado Ernest John Simkins.

Nota: El importe de la presente tasación de costas será incrementada con el 12,50 % de interés en relación con las indemnizaciones decretadas en favor de los perjudicados y devengado desde la fecha de la sentencia 19-7-86 hasta la fecha del pago de dichas indemnizaciones. Ley 77 de 1980.

—o0o—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 550 de 1986, la cual arroja un total de 10.000 pesetas, que debe pagar el condenado Kevin Paul Holmes.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las anteriores tasaciones de costas en cuanto a los condenados, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de sus importes si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubieren sido impugnadas y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expiden las presentes cédulas en la ciudad de Burgos, a 15 de agosto de 1986. — El Juez, José Joaquín Martínez Herán. — El Secretario, María Socorro Martín.

PAMPLONA

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido con el núm. 473/85, por coacciones, malos tratos y daños, contra José Luis Monge López, natural de Soria, mayor de edad, con D. N. I. número 15.845.513, y actualmente en domicilio desconocido, se ha practicado la siguiente tasación de costas: Tramitación y ejecución del juicio, 2.240 pesetas; multa, 2.000 pesetas; indemnización, 10.940 pesetas; reintegro, 1.050 pesetas. Total de costas: 16.230 pesetas. Importa la anterior tasación de costas (s. e. u. o.) las figuradas dieciséis mil doscientas treinta pesetas, que deberá abonar el condenado José Luis Monge López.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado José Luis Monge López, darle vista por tres días, para que en el mismo plazo manifieste lo que a su derecho convenga y transcurridos aquellos sin ser impugnada, proceder a su cobro, incluso por la vía de apremio, expido la presente cédula que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y la firmo y sello en Pamplona, a 30 de julio de 1986. El Secretario, A. Gainza.

ALGECIRAS

Juzgado de Distrito número uno

Que en este Juzgado de mi cargo, en el juicio de faltas núm. 158/86 G/e., sobre desobediencia a la autoridad, el señor Juez de Distrito ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Esperanza Bellaco Tarro, como responsable criminal, en concepto de autora, de una falta contra el orden público anteriormente definida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de cuatro mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días por cada 1.000 pesetas o fracción de tal suma impagada, reprensión privada y abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de citación a la anteriormente expresada María Esperanza Bellaco Tarro, la cual se encuentra en desconocido paradero, expido la presente en Algeciras, a 25 de julio de 1986. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios Gubernativos

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra D. Luis Fiel Rodrigo, se ha acordado mediante providencia

del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

Camión marca Dodge-Barreiros, camión tractor, matrícula BU-9956-D, valorado en un millón setecientas mil pesetas.

Camión marca Dodge-Barreiros, camión tractor, matrícula BU-7352-D, valorado en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Como depositario de los bienes es el propio apremiado, quien tiene su domicilio en Tórtoles de Esquivela (Burgos).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día treinta de octubre de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso, por término de cinco días, en los cuales el Organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Magistrado (ilegible).

5526.—4.185,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

Delegación Territorial

R. I. 2.718. — Expediente 40.624. F. 1.876.

Asunto. — Autorización adminis-

trativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Líneas aéreas a 20 KV. Buniel-Frandovínez y Las Quintanillas-Pedrosa de Río Urbel, derivaciones a Villarmentero, Santa María Tajadura, Pedrosa de Río Urbel, Páramo del Arroyo, Marmellar de Arriba y Marmellar de Abajo, CTs. tipo intemperie sobre postes de hormigón en Frandovínez y Marmellar de Arriba (50 KVA), en Pedrosa de Río Urbel (100 KVA.) y Villarmentero y Santa María Tajadura (25 KVA), todos ellos con relación de transformación de 20.000/298-230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 28 de julio de 1986. — El Delegado Territorial, José López Serrano.

5262.—3.930,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisarías de Aguas

Nota - Anuncio

Don Teódulo Pérez Merino solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, a derivar del río Gerea, en jurisdicción de Pedrosa de Tobalina, Ayuntamiento del Valle de Tobalina, en Burgos, con destino al abastecimiento de una vivienda.

A tal fin aporta el denominado «Proyecto de captación de aguas para usos domésticos en Pedrosa de Tobalina (Burgos)», suscrito por el Ingeniero de Caminos don Joan Manuel Estradé i Panadés en Bilbao y mayo de 1985, en el que para el abastecimiento de la vivienda del peticionario se justifi-

ca la necesidad de unos 600 litros diarios, a captar del río Gerea mediante una electrobomba capaz de elevar 0,5 lit./seg. a una altura manométrica de 28,09 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 13 de enero de 1986. El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

5404.—3.710,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Dirección General de Reforma Agraria

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Anguix (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 30 de junio de 1980.

Primero: Que con fecha 25 de julio de 1986, la Dirección General de Reforma Agraria aprobó el Acuerdo de concentración de la zona de Anguix, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Des. Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del

siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Dirección General de Reforma Agraria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y D. A. de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la D. T. de Agricultura la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León acordará, al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 18 de agosto de 1986.— El Delegado Territorial, P. D. (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Ordenanza Fiscal de Tasas por suministro municipal de agua

Artículo 1.º — De conformidad con el núm. 21, del art. 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto núm. 3250/1976, de 30 de di-

ciembre, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Art. 2.º — La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal y quedará sujeto a las Disposiciones de la presente Ordenanza y las que rijan en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido, en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrado se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza, el contrato que queda dicho o acuerdos municipales.

Art. 3.º — Las concesiones se clasifican:

1. Para usos domésticos, o sea, para atender las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos comerciales, considerándose dentro de éstos las oficinas, lonjas, colegios, carnicerías, pescaderías, hoteles y bares.

3. Para usos industriales, en los que se incluirán fábricas, garajes y talleres.

Ningún abonado puede disponer del agua para otros usos que para aquéllos que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o reventa de agua.

Art. 4.º — Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etcétera, serán cubiertos en la forma que acuerde la Corporación Municipal. En su caso se estará a lo dispuesto en el art. 26 del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre, respecto a la exigencia obligatoria de contribuciones especiales.

Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Art. 5.º — El corte de suministro de agua de un abonado se producirá en los casos y por las circunstancias previstas en el Reglamento de Verificación, previos cuantos trámites fueran precisos, incluida la pertinente autorización de la Delegación Prov. de Industria facultándose ampliamente al señor Alcalde para su trámite por los procedimientos legales.

Art. 6.º — El objeto de la presente tasa lo constituyen las diferentes concesiones señales en el artículo 3.º de esta Ordenanza y el sujeto pasivo de la misma será la persona o personas titulares de la finca que, como propietarios, arrendatarios, etc., disfruten del servicio.

Art. 7.º — La obligación de contribuir nace desde el momento mismo en que se haya concedido el servicio y hasta tanto no se conceda la rescisión del mismo, en cuyo caso para restablecerlo, ha de cumplir lo establecido en el apartado d) de la tarifa de esta Ordenanza.

Art. 8.º — Las tarifas que regirán serán las siguientes:

a) Usos domésticos, por cada vivienda al año, 750 pesetas.

b) Usos comerciales, por cada local de comercio al año, 2.250 pesetas.

c) Usos industriales, por cada establecimiento industrial al año, 7.500 pesetas.

d) Acometidas, por cada acometida, 15.000 pesetas.

Art. 9.º — En caso de que por escasez del caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etcétera, el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Art. 10. — Se exceptúan del pago total de estas exacciones el Estado, provincia y municipio de Merindad de Montija, en los términos señalados en el Real Decreto 3.250/1976.

Art. 11. — Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto y de los representantes legales, con propósito de eludir totalmente o de aminorar el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

La defraudación se sancionará con multas hasta el duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota, cuando el contribuyente, sin haber vigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del doble de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multa de 500 pesetas. Tanto las infracciones como las defraudaciones serán castigadas, en su caso, con el corte de suministro de agua.

Art. 12. — Esta Ordenanza regirá definitivamente una vez sea aprobada, hasta tanto el Excelentísimo Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

Aprobada definitivamente la Ordenanza que antecede, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, a tenor del art. 190 del texto refundido aprobado por Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril.

Villasante de Montija, a 21 de julio de 1986. — Florencio Martínez López.

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de acerado y pavimentación de calles de esta localidad, por un importe de pesetas 3.282.869, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Luis Alonso, el mismo se encuentra expuesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villayerno Morquillas, a 10 de agosto de 1986. — El Alcalde, Andrés Hortigüela.

Junta Vecinal de Villela

Aprobado por esta Junta Vecinal la memoria valorada para la pavimentación de calles de esta localidad de Villela, redactada por el Ingeniero Técnico, don José Gonzalo

Herrera Cubillo, e importantes en 1.500.000 pesetas, se halla expuesta al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por el plazo de treinta días, al objeto de oír reclamaciones.

Villela, a 19 de agosto de 1986.— El Presidente, Darío Fontaneda.

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada al efecto el proyecto de ejecución de Centro Asistencial en Villafranca Montes de Oca, redactado por el Arquitecto colegiado núm. 5.369, D. Miguel Angel Martínez Movilla, por un presupuesto de ejecución de 4.396.893 pesetas (cuatro millones trescientas noventa y seis mil ochocientas noventa y tres pesetas), queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villafranca Montes de Oca, 20 de agosto de 1986. — El Alcalde, Jesús Solórzano Valladolid.

Ayuntamiento de Tardajos

Por el presente, se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de julio de 1986, tomó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el expediente de modificación de la ordenanza reguladora de las tasas por concesión de licencias urbanísticas por estimarlo de competencia municipal, conforme al art. 106 de la L.R.B.L. 7/85 y que se ha tramitado conforme a lo señalado en el art. 111 de dicha Ley.

b) Modificar el art. 8 de dicha ordenanza, dándole la siguiente redacción:

Art. 8. — La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

Grupo primero: Toda clase de construcciones de nueva planta dedicadas a vivienda y emplazadas en cualquier tipo de suelo, 2 % sobre la base imponible.

Grupo segundo: Toda clase de construcciones no dedicadas a vivienda y obras de primer establecimiento, emplazados en cualquier

tipo de suelo, el 2 % sobre la base imponible.

Grupo tercero:

a) Para toda reforma o gran reparación en cualquier tipo de edificio y suelo, el 1 % sobre la base imponible.

b) Ampliación de portadas, colocación de portones de una anchura de más de dos metros, abonará mil pesetas.

c) Ampliación de portada, colocación de puertas, balcones y ventanas en general, se abonarán quinientas pesetas.

d) Declarar subsistentes el resto de los artículos conforme están redactados.

e) Exponer el presente expediente al público, conforme a lo señalado en el art. 188 del R. D. L. 781/86, por espacio de 30 días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace saber para general conocimiento y para que cuantos estén interesados puedan presentar reclamaciones, en el plazo antedicho.

Tardajos, a 18 de agosto de 1986. El Alcalde, Raimundo de la Torre.

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria para obras de anejo II fase al proyecto de urbanización de calle Calvario, calle Castrojeriz y Plaza Mayor en esta villa, redactada por el Ingeniero de Caminos, D. José Ramón Villalba García, por un importe de 6.069.682 pesetas, queda expuesta al público, por plazo de quince días, en esta Casa Consistorial, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, a 19 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria para obras de anejo correspondiente a la 3.ª fase del proyecto de urbanización de calle Calvario, calle Castrojeriz y Plaza Mayor, en esta villa, redactada por el Ingeniero de Caminos, D. José Ramón Villalba García, por un importe de 5.008.639 pesetas, queda expuesta al público, por plazo de quince días, en esta Casa Consis-

torial, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, a 19 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del Presupuesto Unico de 1986, con aplicación al superávit y mayores ingresos, se anuncia a tenor de cuanto determina el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en su artículo 450, exposición al público, por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado referido expediente, por las personas legítimas para ello, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Se considerará definitivamente aprobado este expediente, caso de no existir reclamaciones, y cuyas partidas se relacionan:

Partida 462,01: Empresa Arnáiz; Crédito anterior, 2.724.302 pesetas; Aumento, 198.652 ptas.; Crédito definitivo, 2.922.954 pesetas.

Partida 641,01: Adquisición ambulancia; Aumento, 1.854.272 pesetas; Crédito definitivo, 1.854.272 pesetas.

Partida 733,05: Aportación construcción camping; Aumento, pesetas, 500.000; Crédito definitivo, pesetas, 500.000.

Totales: Crédito anterior, pesetas, 2.724.302; Aumento, 2.552.924 pesetas; Crédito definitivo, pesetas, 5.277.226.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 446 del Real Decreto Legislativo de 18 de abril antes indicado.

Melgar de Fernamental, a 28 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Grijalba

En cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 3, art. 460 del R. D. 781/1986, de 18 de abril, se hace público que se encuentran expuestas en la Secretaría Municipal, las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del

Patrimonio Municipal con sus justificantes, referidas al ejercicio de 1985, por plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grijalba, a 18 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Por doña Lourdes de Juan Barriuso, vecina de esta localidad y en su propio nombre, se solicita ante este Ayuntamiento autorización para construcción de una nave ganadera para ganado lanar, a ubicar en el paraje de «Vallilaisa», de este término municipal, fuera del casco urbano del municipio.

Igualmente solicita licencia municipal para la legalización de la explotación del ganado lanar que pretende establecer en citada nave ganadera.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Revilla y Ahedo, 18 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).
5558.—2.040,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal que regula las Contribuciones Especiales en este municipio, y conforme a lo preceptuado en el art. 188.1 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, queda expuesta al público, por plazo de treinta días hábiles,

a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Las Quintanillas, a 29 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el arriendo de la finca rústica propiedad de los Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla, Quintanapalla y Entidades Locales Menores de Riocerezo y Temiño, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Ejecutando acuerdo de esta Corporación y a reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse contra el pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta pública:

Objeto del contrato. — Arrendamiento de finca rústica de la propiedad de los Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla, Quintanapalla y de las Entidades Locales Menores de Riocerezo y Temiño, sita en el paraje «Cotorras de Verezales», de superficie ochenta y cinco hectáreas y sesenta y siete áreas.

Duración del contrato. — Cinco años o campañas agrícolas, a partir de la de 1986-1987, finalizando por tanto el día 30 de septiembre de 1991.

Tipo de licitación. — 600.000 pesetas, por cada año o campaña agrícola.

Fianza provisional, 4 % del tipo de licitación; y definitiva, 6 % del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Las pro-

posiciones se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Modelo de proposición:

D., con domicilio en ...
....., provisto de D. N. I. número
....., en nombre propio (o en representación de
....., conforme acreditado con el oportuno poder notarial), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., del día
sobre el arriendo de las finca rústica en el paraje «Cotorras de Verezales», se compromete al arriendo de dicha finca, en el precio de
(en letra y número) pesetas, por año o campaña agrícola.

(Fecha y firma).

Los licitadores presentarán los documentos señalados en el pliego de condiciones que rige en esta subasta.

Apertura de pliegos. — El veintinueve día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Monasterio de Rodilla, 23 de julio de 1986. — El Alcalde, Carlos Núñez Manrique.

5634.—6.075,00

Ayuntamiento de Alarcia

Debidamente aprobado por el Ayuntamiento de Alarcia, se saca a pública subasta dos permisos de batidas de jabalí, distribuidas de la siguiente forma:

Una, la del día 30 de noviembre, se subastará entre cazadores en general, al tipo de 7.500 pesetas y será válida para 15 cazadores y 15 perros.

La restante, del día 2 de noviembre, será para cazadores locales, al tipo de 3.000 pesetas, debiendo abonar al guarda de ICONA 1.000 pesetas por cada pieza capturada y será válida para 10 cazadores y 15 perros.

La fecha de la subasta será el día 20-9-86, a las 13 horas.

Se admitirán proposiciones hasta 15 minutos antes de la celebración.

Alarcia, a 18 de agosto de 1986. El Alcalde, Vicente Arcercedillo.

5597.—1.845,00